



ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

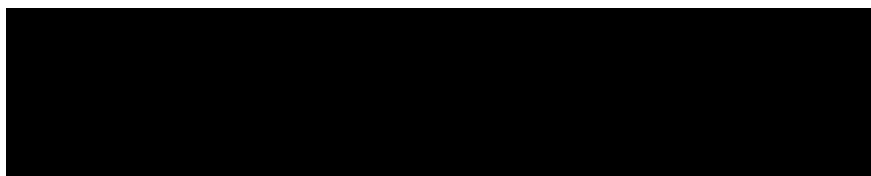
 Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	SALIDA 116. 22/02/2023

SR.:

Adjunto traslado Memoria Justificativa de Propuesta de Modificación del CPAS/2020/05, SERVICIO PREVENCIÓN AJENO, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, adjudicada a QUIRON PREVENCIÓN, a los efectos de que se tramite a la mayor brevedad posible.

Madrid, 22 de febrero de 2023

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Mónica Martín de Hijas Merino

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN
ELECTRÓNICA**



ASAMBLEA DE MADRID

Los Órganos de la Cámara han trasladado la necesidad dotar al Gabinete Médico de una mayor operatividad para la atención patológica urgente y más concretamente ante situaciones de urgencia o emergencia médica, reforzando así las tareas habituales de tipo asistencial, consultorio médico, y de primeros auxilios que se desarrolla en el gabinete médico.

En la actualidad el Gabinete Médico se incluye como una prestación más dentro del objeto del contrato CPAS/2020/05, que comprende la contratación del servicio de prevención ajeno, la vigilancia y la promoción de la salud que se adjudicó por el procedimiento abierto a la empresa QUIRÓN PREVECIÓN. El Gabinete Médico se recoge en la prescripción 27 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y se configura, tanto por su equipamiento como por el material del que dispone, como una consulta asistencial para la práctica de actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prestación de primeros auxilios. Según el pliego, entre sus funciones está la de llevar a cabo una tarea asistencial de acuerdo con los principios deontológicos y los de práctica profesional, administrar la vacuna de la gripe común al personal de la Administración parlamentaria que esté interesado en ello, asesorar a la persona de contacto con relación al material de primeros auxilios de los botiquines y el dispensario donde se ofrecen los primeros auxilios, valorar el estudio epidemiológico elaborado por la unidad de vigilancia de la salud del año anterior, para hacer la propuesta de campaña de promoción de la salud más adecuada a las necesidades del personal del Parlamento.

Para la determinación de estas nuevas prestaciones asistenciales se han mantenido reuniones con la Consejería de Sanidad con el fin de que nos asesorasen en el enfoque que debíamos dar al Gabinete Médico para mejorar la prestación del servicio y más concretamente la actuación ante situaciones de urgencia o emergencia médica.



ASAMBLEA DE MADRID

Se concluye que son tres las líneas de actuación para la implementación del servicio de atención patológica urgente.

La primera sería la ampliación o reordenación del equipamiento de la consulta médica, de tal modo que se contara con equipos específicos de apoyo y atención a situaciones de emergencia. Para ello deberá iniciarse un expediente para adquirir los siguientes recursos:

- **“Carro de parada”** similar al que existe en los hospitales, que agrupe todo el material existente para utilizar en situaciones de emergencia.
- **Desfibrilador semiautomático** que iría alojado en el carro de parada.
- **Tabla rígida** de comprensión cardiaca.
- **Monitor cardiorrespiratorio** que permita la monitorización de las constantes vitales mientras se espera la llegada de la UVI móvil.
- **Bomba de perfusión** de medicación IV.
- **Nebulizadores** y cámaras espaciadoras.
- **Férulas neumáticas** de inmovilización de extremidades complementarias a las existentes.
- **Ecógrafo** con, al menos, sonda abdominal.
- **Ampliación de las determinaciones analíticas.** Actualmente existe la posibilidad de hacer glucosa, colesterol y triglicéridos. Se adquirirían otros dispositivos para realizar oximetría, enzimas, dímero D y disponer de tiras para sedimento de orina.
- **Muletas o bastones de apoyo.**
- **Férulas neumáticas de inmovilización de extremidades**
- **Tubos orofaríngeos de diferentes tamaños**
- **Adquisición de una nueva camilla de exploración articulada y regulable en altura.**

Una segunda actuación sería la formación especializada a la médico del gabinete en situaciones de urgencia médica. Existe el compromiso por parte de



ASAMBLEA DE MADRID

la Consejería de Sanidad, para que a través del 112 impartir esta formación específica.

Por último, la tercera actuación vendría dada por la ampliación del horario de asistencia del horario médico. En la actualidad, según la prescripción 27 del actual contrato el médico tiene una dedicación global de 660 horas distribuidas en el siguiente horario:

- Lunes, martes y miércoles:
 - De 12.30 a 15.30 horas de la mañana.
- Jueves de celebración plenaria:
 - De 10.00 a 14.00 horas de la mañana.
 - De 15.00 a 19.00 horas de la tarde o fin de la sesión plenaria.
- En períodos inhábiles el horario será lunes, martes y jueves de:
 - De 12.30 a 15.30 horas de la mañana.
- Durante el mes de agosto no se prestará asistencia.

Este horario es claramente insuficiente para prestar el servicio requerido de atención patológica urgente ante situaciones de urgencia médica. Para ello y dado que en el actual pliego no está previsto la modificación del mismo, **la ampliación del horario se debería abordar vía artículo 205 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al darse los supuesto contemplados en el punto primero del mencionado artículo.

En efecto **se trata de incluir una prestación adicional: la atención especializada en situaciones de emergencia**, que no estaba prevista inicialmente con esta intensidad en el pliego de prescripciones técnicas particulares, ya que el enfoque del consultorio médico era, como ya se ha indicado, de carácter asistencial.



ASAMBLEA DE MADRID

Manteniéndonos dentro de los márgenes que posibilita la Ley de Contratos del Sector Público, **la propuesta de horario que se ha estimado más adecuada para la finalidad perseguida es la siguiente:**

En semanas hábiles se daría cobertura de lunes, martes, miércoles y jueves de 9,30 a 17,30 horas, con una pausa para la comida de 14,30 a 15,30 horas. Los viernes de 10 a 14 horas porque la mayoría de las comisiones finalizan sobre las 14 horas.

Los jueves de celebración de sesión plenaria, quedaría cubierto el Gabinete Médico desde las 9,30 horas hasta su finalización.

Se propone este horario porque la hora habitual de inicio de las sesiones de comisión es a las 10 horas y de este modo estaría cubierto el horario de la mayoría de las sesiones de comisión matutinas, ya que prácticamente todas terminan antes de las 14,30 horas. Asimismo, se cubriría parte del horario de las sesiones de tarde, ya que estas suelen comenzar entre las 15,30 y las 16,00 horas.

El horario para la pausa de la comida y su duración de una hora se establece atendiendo al convenio colectivo que indica un mínimo de una hora y un máximo de dos y a que la franja horaria propuesta coincide con el lapso de tiempo en el que no hay sesiones, ya que es el periodo mínimo sin actividad habitual parlamentaria de final de mañana e inicio de tarde.

En el periodo inhábil (última semana del mes y los meses de enero y julio) el servicio se prestaría en días alternos, incluyendo el martes para coincidir con la celebración de la Junta de Portavoces. Los días de prestación de servicio serían lunes, martes y jueves en horario de 10 a 14,00.

De este modo se dispondría del servicio médico durante la celebración de la Junta de Portavoces.

El nuevo importe anual de este servicio sería de 51.705 €, suponiendo un incremento de 22.005 €, respecto al precio actual de este servicio (29.700).



ASAMBLEA DE MADRID

Esta modificación de horario no supone, aislada o conjuntamente una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50% del valor del mismo. Concretamente, el incremento de 22.005 € supone un 25,84 %.

La rescisión del contrato y una nueva licitación no resulta posible por razones de tipo técnico y económico. La prestación de asistencia médica y de promoción de la salud es una parte del actual contrato que abarca una **pluralidad de servicios de carácter integral recogidos en la normativa básica de prevención de riesgos laborales, que se verían afectados con la rescisión del contrato y que se deberían afrontar desde 0 y “ex novo” en un nuevo procedimiento de contratación**, quedando sin efecto el trabajo y la planificación de la actividad preventiva que ya se ha realizado, la consolidación del Servicio de Prevención Ajeno y los procedimientos de gestión instaurados, siendo esto contrario al principio de eficiencia que ha de regir las actuaciones de las Administraciones Públicas. Estamos hablando por ejemplo de los planes y programas anuales de actuaciones preventivas, las actividades preventivas de evaluación inicial de riesgos que se han realizado en este primer año de contrato y que de retomar un nuevo contrato de prestación de servicios supone tener que volver a desarrollar toda esta actividad preventiva con una dedicación por parte de la Administración de recursos personales, de tiempo y económicos que ya se han empleado en estas actividades.

También afectaría a la implantación del programa de formación derivado de los riesgos generales y específicos detectados en el trabajo, ya que su diseño y puesta en marcha estaría supeditada a la nueva evaluación y detección de necesidades.

Asimismo, esta continuidad del servicio nos permite seguir con la planificación anual de los reconocimientos médicos de vigilancia de la salud que se están llevando a cabo.

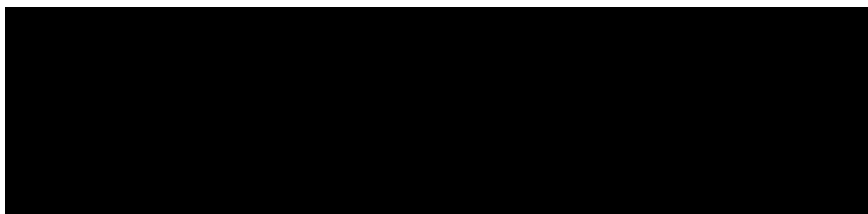


ASAMBLEA DE MADRID

A la vista de lo anterior se concluye que concurren todos los requisitos previstos en el artículo 205.1.b y 205.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato CPAS/2020/05, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID" en el sentido de incluir entre las funciones del Gabinete Médico de la Asamblea la atención patológica urgente y más concretamente, ante situaciones de urgencia o emergencia médica, con la pertinente ampliación del horario y número de horas de consulta, de las 660 horas iniciales a 1.149, en el horario que se indica en el cuerpo del informe.

En Madrid, a 22 de febrero de 2022

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



SR. JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2020/05, Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 25 de junio de 2021.
QUIRON PREVENCION, S.L.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

La Secretaría General,

VISTO el contrato administrativo suscrito con la empresa QUIRON PREVENCION, S.L. correspondiente al procedimiento abierto para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05).

VISTA la propuesta de la Dirección de Gestión Administrativa de 22 de febrero de 2023 (R.S.D.G.A. nº 116), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

VISTO lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

VISTO lo dispuesto en el artículo 205.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala la necesidad de modificar un contrato vigente cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los requisitos de los puntos 1º y 2º.

VISTO lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

VISTO lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2020/05, Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 25 de junio de 2021.
QUIRON PREVENCION, S.L.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

RESUELVE

Abrir un plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente, para que remita escrito de aceptación de la modificación contractual en los siguientes términos:

- Prestación adicional: la atención especializada en situaciones de emergencia

En semanas hábiles se daría cobertura lunes, martes, miércoles y jueves de 9,30 a 17,30 horas, con una pausa para la comida de 14,30 a 15,30 horas. Los viernes de 10 a 14 horas.

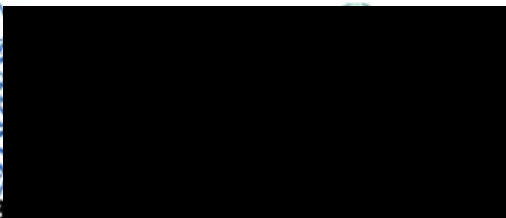
Los jueves de celebración de sesión plenaria, quedaría cubierto el Gabinete Médico desde las 9,30 horas hasta la finalización de la sesión plenaria.

En el periodo inhábil (última semana del mes y los meses de enero y julio) el servicio se prestaría en días alternos, incluyendo el martes. Los días de prestación de servicio serían lunes, martes y jueves en horario de 10 a 14 horas.

- El importe máximo de la modificación será de veintidós mil euros con cinco céntimos (22.005 €) anuales, exento del IVA. Por lo que el nuevo importe anual del servicio correspondiente a *Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud*, será de 51.705 €.

Madrid, a 24 de febrero de 2023.

LA SECRETARIA GENERAL,



.- QUIRON PREVENCION, S.L.

ASAMBLEA DE MADRID

Plaza de la Asamblea, 1

28018 MADRID

[Redacted] en representación de la entidad Quirón
Prevención S.L.U., con CIF B64076482 con domicilio en calle Agustín de Betancourt 25, 2º, 28003
de Madrid,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación a su escrito de Propuesta de Modificación Contractual con referencia CPAS/2020/05, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid, confirmamos nuestra aceptación de dicha modificación contractual en los siguientes términos:

- Prestación adicional, la atención especializada en situaciones de emergencia

En semanas hábiles se daría cobertura lunes, martes, miércoles y jueves de 9,30h a 17,30h, con una pausa para la comida de 14,30h a 15,30h. Los viernes de 10h a 14h.

Los jueves de celebración de sesión plenaria, quedaría cubierto el Gabinete Médico desde las 9,30h hasta la finalización de la sesión plenaria.

En el periodo inhábil (última semana del mes y los meses de enero y Julio) el servicio se prestaría en días alternos, incluyendo el martes. Los días de prestación de servicio serían lunes, martes y jueves en horario de 10h a 14h.

- El importe máximo de la modificación será de veintidós mil euros con cinco céntimos (22.005,00 €) anuales, exento de IVA. Por lo que el nuevo importe anual del servicio correspondiente a Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud, será de cincuenta y unos mil setecientos cinco euros (51.705,00 €).

Y para que así conste, a los efectos oportunos se firma en Madrid, a 01 de marzo de 2023

[Redacted Signature]



ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

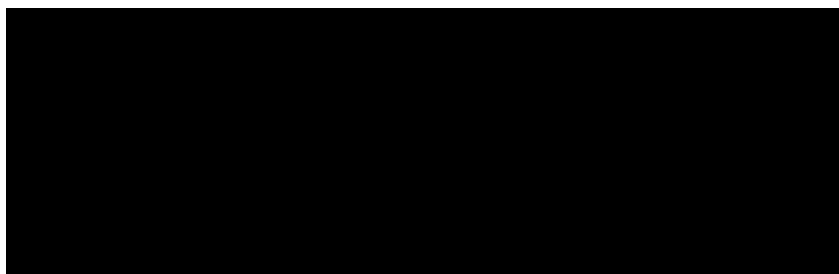
 Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	SALIDA 125. 01/03/2023

ILMA. SRA.:

Adjunto traslado con RE.DGA. nº 393. propuesta de modificación contractual del contrato PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID, CPAS/2020/05, a los efectos de si V.I. lo considera pertinente sean solicitados los informes preceptivos a la Asesoría Jurídica y a la Intervención de la Cámara.

Madrid, 1 de marzo de 2023

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRI



ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

CPAS/2020/05, Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 25 de junio de 2021.
QUIRON PREVENCION, S.L.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
-PETICIÓN DE INFORMES Y AD -

ILMA. SRA.:

Una vez verificado el trámite de audiencia al contratista, elevo a V.I. propuesta de modificación contractual del contrato PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05), suscrito el 25 de junio de 2021 con QUIRON PREVENCION, S.L, cuyo vencimiento está previsto el 30 de junio de 2025, una vez agotadas las prórrogas previstas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, al objeto de que, si V.I. lo considera pertinente, sean solicitados los preceptivos informes oportunos y la autorización y disposición del gasto correspondiente, en los términos que a continuación se exponen:

- Prestación adicional: la atención especializada en situaciones de emergencia

En semanas hábiles se daría cobertura lunes, martes, miércoles y jueves de 9,30 a 17,30 horas, con una pausa para la comida de 14,30 a 15,30 horas. Los viernes de 10 a 14 horas.

Los jueves de celebración de sesión plenaria, quedaría cubierto el Gabinete Médico desde las 9,30 horas hasta la finalización de la sesión plenaria.

En el periodo inhábil (última semana del mes y los meses de enero y julio) el servicio se prestaría en días alternos, incluyendo el martes. Los días de prestación de servicio serían lunes, martes y jueves en horario de 10 a 14 horas.

- El importe máximo de la modificación será de veintidós mil euros con cinco céntimos (22.005 €) anuales, exento del IVA. Por lo que el nuevo importe anual del servicio correspondiente a *Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud*, será de 51.705 €.

Adjunta le traslado a tales efectos la siguiente documentación:

- Contrato administrativo suscrito con QUIRON PREVENCION, S.L., acompañado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.



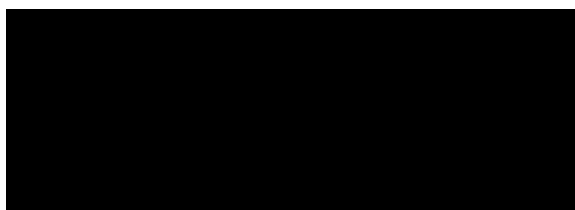
ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

- Escrito de la Dirección de Gestión Administrativa, de 22 de febrero de 2023, de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.
- Resolución de la Secretaría General, de 24 de febrero de 2023 (R.G.S.A. nº 97, de 24/02/23), de trámite de audiencia al contratista.
- Escrito de la empresa QUIRON PREVENCION, S.L., de 1 de marzo de 2023 (R.G.E.A. nº 388), aceptando la modificación contractual.

Madrid, a 1 de marzo de 2023.



**JEFE DE LA SECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE
CONTRATOS, ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA,**



.- ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL

 Asamblea de Madrid	Registro Secretaría General
	SALIDA 260. 07/03/2023

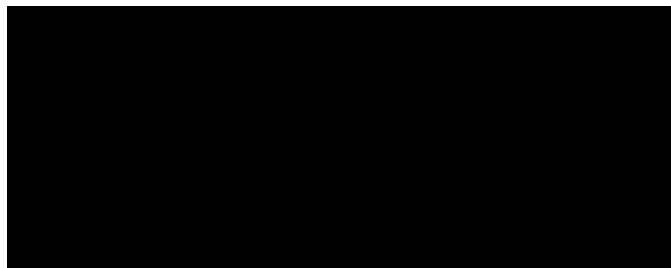
 Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	ENTRADA 476. 07/03/2023

ILMA. SRA.:

Remito a V.I., a los efectos oportunos, informe jurídico relativo a la propuesta de modificación contractual del contrato de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid (RESG N° 190).

Sede de la Asamblea, 7 de marzo de 2023

LA SECRETARIA GENERAL



ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADO ASESOR JURÍDICO

	Registro Asesoría Jurídica
	SALIDA 22. 07/03/2023

	Registro Secretaría General
	ENTRADA 190. 07/03/2023

ILMA. SRA.:

Adjunto a V.I. Informe Jurídico, relativo a la propuesta de modificación contractual del contrato prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid (CPAS/2020/05).

Madrid, 7 de marzo de 2023

EL LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA



ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ILMA. SRA.:

De acuerdo con la solicitud de informe jurídico relativo a la propuesta de modificación contractual relativo al CPAS/2020/05 trasladada por VI a este Letrado el pasado 1 de marzo de 2022 (RSSG núm. 218), corresponde elevar el siguiente

INFORME JURÍDICO

Para su elaboración se ha recibido:

- Propuesta de modificación del contrato de 1 de marzo de 2023, de la Sra. Jefe de la Sección de seguimiento y control de contratos, estadística y transparencia (REDGA núm. 393).
- Contrato entre la Administración y el contratista, de fecha 25 de junio de 2021, acompañado del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de referencia.
- Escrito de la Directora de Gestión Administrativa, de 22 de febrero de 2023, conteniendo la memoria justificativa de la propuesta de modificación (RDGA núm. 116).
- Escrito de la Secretaria General, de 24 de febrero de 2023 (RGAS núm. 97).
- Escrito de aceptación del contratista, de 1 de marzo de 2023 (RGAE núm. 388).

Advertida una discordancia entre el contenido de la Memoria justificativa de la modificación y la propuesta de contratación, se procedió a la remisión de la documentación correctamente el siguiente 2 de marzo de 2022, manteniéndose el número de Registro contenido en la solicitud de informe jurídico del día anterior.

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.-

Con relación al CPAS/2020/05, la propuesta prevé la modificación consistente en:

“- Prestación adicional: la atención especializada en situaciones de emergencia

En semanas hábiles se daría cobertura lunes, martes, miércoles y jueves de 9,30 a 17,30 horas, con una pausa para la comida de 14,30 a 15,30 horas. Los viernes de 10 a 14 horas.

Los jueves de celebración de sesión plenaria, quedaría cubierto el Gabinete Médico desde las 9,30 horas hasta la finalización de la sesión plenaria.

En el periodo inhábil (última semana del mes y los meses de enero y julio) el servicio se prestaría en días alternos, incluyendo los martes. Los días de prestación de servicio serían lunes, martes y jueves en horario de 10 a 14 horas.

-El importe máximo de la modificación será de veintidós mil euros con cinco céntimos (22.005 €) anuales, exento del IVA. Por lo que el nuevo importe anual del servicio correspondiente a Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud, será de 51.705 €."

De acuerdo con la estipulación novena del contrato y en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de referencia, (PCAP, en adelante) *"no están previstas modificaciones en la presente contratación"*.

Es por ello por lo que el régimen jurídico al que se ha de atender es el contenido en el artículo 205 de la LCSP, referido a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con ello, se precisa la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado 1 del meritado precepto:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

De acuerdo con los supuestos a que se refiere el apartado 2 del artículo 205, la propuesta habría de incardinarse en la letra a), de acuerdo con la cual:

"cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

La justificación de la concurrencia de la letra a) del apartado 2 del artículo 205 es evidente, atendiendo al contenido de la memoria justificativa realizada por la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, y en la medida en que la propuesta consiste en la prestación adicional de la atención especializada en situaciones de emergencia.

- Los requisitos del ordinal primero de la letra a) del apartado 2 del artículo 205 se ven cumplidos de acuerdo con la memoria justificativa de la propuesta, que en su página cinco describe las razones de tipo técnico y económico que fundamentan seguir el cauce de la modificación del contrato en detrimento de la nueva contratación.
- Con relación al requisito a que se refiere el número segundo de la letra a) del apartado 2 del artículo 205 también se cumple, en la medida en que, como señala la misma página 5 de la Memoria, “esta modificación de horario no supone, aislada o conjuntamente una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50% del valor del mismo, el incremento de 22.005 € supone un 25,84%”

Si se atiende a los importes del contrato de referencia contenidos en la estipulación segunda del mismo, se puede apreciar cómo el importe de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50 % del precio inicial del contrato.

SEGUNDO.-

Para la contratación administrativa de la Asamblea es aplicable, primariamente, el Capítulo III del Título III del RRI, comprensivo de sus arts. 85 a 88; del art. 86, en su apartado 3 a) dispone que la Mesa será el órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros. En el presente supuesto, el presupuesto base de licitación supera tal importe.

De este modo, la Mesa es el órgano competente no sólo para la celebración del contrato de referencia, como se deduce del mismo art. 86, sino también para acordar todo cuanto afecte de manera sustancial a su dinámica a lo largo de toda su ejecución.

TERCERO.-

Se ha de tener en cuenta que resulta absolutamente necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, “publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”.

CUARTO.- Necesidad de audiencia al contratista.-

En este sentido, el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *“en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista”*.

Asimismo, el artículo 206 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

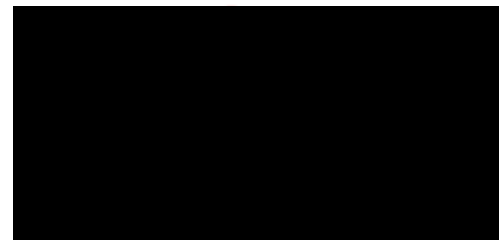
El contratista, en su escrito de 1 de marzo de 2023 (RGAE núm. 388, de ese mismo día) manifestado su conformidad.

II.- CONCLUSIÓN.-

A juicio del Letrado abajo firmante es conforme a Derecho la propuesta relativa al CPAS/2020/05 trasladada por VI a este Letrado el pasado 1 de marzo de 2022 (RSSG núm. 218), con la documentación incorporada el siguiente 2 de marzo de 2022 (RSSG núm. 218), en los términos indicados en los fundamentos jurídicos anteriores.

Es cuanto tiene el honor de informar el Letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en Derecho.

EL LETRADO



ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA



ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL

 Asamblea de Madrid	Registro Secretaría General
	SALIDA 264. 07/03/2023

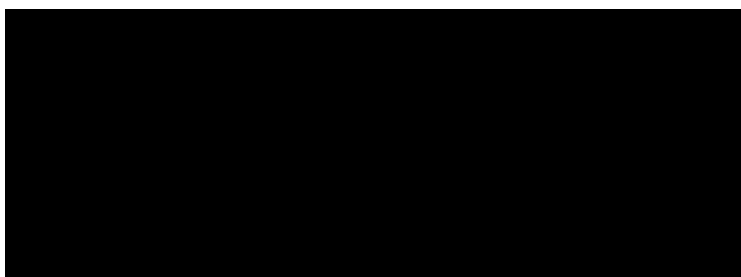
 Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	ENTRADA 481. 07/03/2023

ILMA. SRA.:

Remito a V.I., a los efectos oportunos, informe fiscal relativo a modificación del contrato de servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la Salud para la Asamblea de Madrid (RESG N° 194).

Sede de la Asamblea, 7 de marzo de 2023

LA SECRETARIA GENERAL



ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ASAMBLEA DE MADRID
INTERVENCIÓN



Registro Intervención

SALIDA 24. 07/03/23



Registro Secretaría General

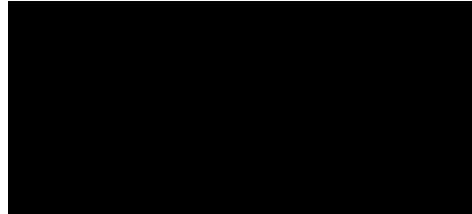
ENTRADA 194. 07/03/2023

ILMA. SRA.:

En relación con la solicitud de Informe Fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 94, de 1 de marzo de 2023) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05)**, y una vez recibido y examinado el Informe Jurídico sobre el asunto (R.E. Intervención nº 109, de 7 de marzo de 2023), esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el correspondiente Informe.

Madrid, 7 de marzo de 2023

EL INTERVENTOR,



**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE MADRID**



ILMA. SRA.:

En relación con la solicitud de Informe Fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 94, de 1 de marzo de 2023) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05)**, y una vez recibido y examinado el Informe Jurídico sobre el asunto (R.E. Intervención nº 109, de 7 de marzo de 2023), esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el siguiente

INFORME FISCAL

PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La documentación examinada por esta Intervención ha sido la siguiente:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid.
2. Contrato administrativo entre la Asamblea de Madrid y Quirón Prevención, S.L., de 25 de junio de 2021, con duración del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023.
3. Memoria justificativa de la propuesta de modificación de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, de 22 de febrero de 2023.
4. Escrito de la Ilma. Sra. Secretaria General al contratista, de 24 de febrero de 2023, por el que se da audiencia al contratista y se solicita la aceptación de la modificación propuesta.
5. Escrito de Quirón Prevención, S.L., de 1 de marzo de 2023, aceptando la modificación propuesta.



6. Propuesta de modificación contractual de la Sra. Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia, de 1 de marzo de 2023.
7. Documento contable de autorización y disposición de gasto complementaria AD_COM/2023/0000160826, por importe de 7.001,58 euros, fiscalizado el 6 de marzo de 2023.
8. Informe jurídico sobre la propuesta de modificación del Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 7 de marzo de 2023.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP) para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid, CPAS/2020/05, incluye cuatro prestaciones, enumeradas en la cláusula 3.1: prevención técnica; vigilancia de la salud colectiva; asistencia médica, promoción de la salud y primeros auxilios; vigilancia de la salud. La tercera de estas prestaciones, primeros auxilios y promoción de la salud, es regulada en las prescripciones 27 (objeto y horario), 28 (funciones del contratista), 29 (destinatarios del servicio) y 30 (medios para la ejecución del contrato) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo PPTP) del expediente.

En la memoria justificativa de la propuesta de modificación de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa se describe la necesidad de ampliar esta prestación del contrato para poder disponer de “la atención patológica urgente y más concretamente ante situaciones de urgencia o emergencia médica”, lo que no resulta posible con los medios actuales pues se define esta prestación como “consulta asistencial” (pág. 1). La memoria justificativa propone tres “líneas de actuación” (págs. 2 a 4): ampliar el equipamiento disponible en la consulta médica, lograr una formación especializada en urgencias de la titular del gabinete médico y ampliar el horario de presencia. La memoria regula minuciosamente este último elemento en sus páginas 3 y 4: tras recoger la regulación actual del horario, prevista en la prescripción 27 del PPTP, propone uno nuevo que permitiría atender con mayor seguridad las eventuales urgencias que pudieran darse, lo cual es la finalidad de la modificación del contrato.



TERCERO. LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La cláusula 15 del PCAP no prevé que haya modificaciones del contrato durante su vigencia.

Los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), regulan la modificación de los contratos administrativos.

El artículo 205.2 de la LCSP permite la tramitación de modificaciones de los contratos no previstas en los PCAP si se da alguna de las siguientes causas: necesidad de añadir prestaciones adicionales (apartado a), existencia de circunstancias sobrevenidas e imposibles de prever (apartado b) o que la modificación no sea sustancial (apartado c). La memoria justificativa de la propuesta de modificación de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa se ampara en el apartado a): hay nuevas necesidades, no previstas en el momento de tramitarse el PCAP, que han de ser satisfechas con las nuevas condiciones descritas en las páginas 2 a 4 del documento.

El apartado 1º del art. 205.2.a) de la LCSP exige justificar “que el cambio de contratista no fuera posible” o “generara inconvenientes significativos” para la Administración. Este requisito se cumple sobradamente en la página 5 de la memoria justificativa de la propuesta de modificación de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, donde se explican los efectos muy perjudiciales para la eficacia del servicio que tendrían la rescisión del actual contrato y la convocatoria de un nuevo procedimiento. Queda justificado que las variaciones son “estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva” que requiere la modificación del contrato, como exige el párrafo b) del apartado 1 del art. 205 de la LCSP.

El artículo 205.2.a).2º de la LCPS prohíbe que el precio inicial del contrato pueda incrementarse más de un 50%, excluido el IVA, en sus sucesivas modificaciones. La modificación objeto del informe respeta ese porcentaje: su presupuesto anual (página 4 de la memoria justificativa de la propuesta de modificación de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa), es de 22.005 euros anuales, exentos de IVA. El precio máximo de la adjudicación fue de 170.300 euros, IVA excluido, con un importe anual de 85.150 euros, IVA excluido. Al ser el coste de la modificación de 22.005 euros anuales, exentos del IVA, supone el 26% del precio máximo anual, inferior al porcentaje del 50% exigido en el artículo 205.2.a).2º de la LCPS.



Se ha dado el trámite de audiencia al contratista exigido por el artículo 191.1 de la LCSP (antecedentes 4 y 5) y se ha emitido el informe jurídico exigido por el artículo 191.2 (antecedente 8).

CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS

El presupuesto anual de la modificación del contrato (página 4 de la propuesta de modificación de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa) es de 22.005 euros anuales, exentos de IVA. Esta cantidad, dividida entre once meses (al no abonarse el servicio en agosto), genera un gasto mensual de 2.000,45 euros mensuales. La vigencia prevista de la modificación es desde el día 16 de marzo al 30 de junio de 2023, es decir, tres meses y medio, por lo que el coste de la modificación será de 7.001,58 euros. Por ello se ha tramitado el documento contable de autorización y disposición de gasto complementarias AD_COM/2023/0000160826, por importe de 7.001,58 euros, que incrementa el importe del documento contable de autorización y disposición de gasto AD/2023/0000008217.

QUINTO. ESPECIALIDAD PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria 22709, “Otros trabajos con el exterior”, mencionada en la cláusula 3.2 del PCAP, a la que se imputan los documentos contables AD/2023/0000008217 y AD_COM/2023/0000160826, es conforme al principio de especialidad presupuestaria, de acuerdo con el desglose de partidas contenido en el Presupuesto de Gastos de la Asamblea de Madrid prorrogado para el año 2023.

SEXTA. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

En el listado contable del seguimiento del presupuesto corriente y para la partida presupuestaria 22709, “Otros trabajos con el exterior”, aparece fiscalizado el documento contable AD_COM/2023/0000160826, por importe de 7.001,58 euros (exentos de IVA), cantidad a la que asciende el presupuesto de la modificación y que corresponde a la concreta autorización y disposición de gasto complementarias que nos ocupa.

SÉPTIMO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme al artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista ha de constituir una garantía complementaria proporcional al incremento del precio máximo.



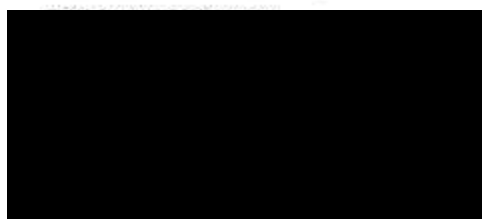
ASAMBLEA DE MADRID
INTERVENCIÓN

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05)**.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

Madrid, 7 de marzo de 2023

EL INTERVENTOR



**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE MADRID**



ASAMBLEA DE MADRID

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Registro Dirección de Gestión
Administrativa

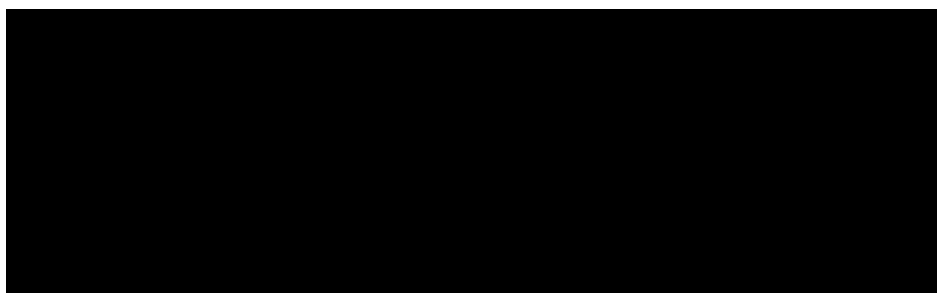
SALIDA 150. 08/03/2023

ILMA. SRA.:

Adjunto traslado con RE.DGA. nº 491, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CPAS/2020/05, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID, a los efectos de si V.I. lo estima conveniente lo eleve a la Mesa de la Cámara, por su condición de órgano de contratación.

Madrid, 8 de marzo de 2023

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



ASAMBLEA DE MADRID

CPAS/2020/05, Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 25 de junio de 2021.
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ILMA. SRA.:

En relación con el contrato administrativo suscrito el 25 de junio de 2021 con la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., para la prestación del SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05), remito a V.I. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, al objeto de que se eleve al Órgano de Contratación para la adopción, si lo estimase oportuno, del siguiente:

ACUERDO**"VISTOS:**

- El contrato administrativo suscrito con QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., el 25 de junio de 2021, acompañado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.
- El escrito de la Dirección de Gestión Administrativa, de 22 de febrero de 2023 (R.S.DGA n.º 116), de inicio de tramitación y memoria justificativa de modificación contractual.
- La Resolución de la Secretaría General, de 24 de febrero de 2023 (R.G.S.A. n.º 97), de trámite de audiencia al contratista.
- El escrito de la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., de 1 de marzo de 2023 (R.G.E.A. n.º 388), aceptando los términos de la modificación contractual prevista.
- El Informe jurídico, de 7 de marzo de 2023 (R.E.DGA n.º 476).
- El Informe fiscal, de 7 de marzo de 2023 (R.E.DGA n.º 481).
- El documento contable ADCONJ+/2023/0000160826.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido en la cláusula 14.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, relativo a las prerrogativas que ostenta la Asamblea de Madrid respecto del contrato administrativo.
- Lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con las modificaciones contractuales no previstas, autorizándolas siempre que la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el artículo 205.1, devenga necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados en los términos previstos en el artículo 205.2.a), siendo obligatorias para los contratistas las modificaciones acordadas por el órgano de contratación según lo dispuesto en el artículo 206.



- Los trámites previstos en los artículos 203 y 207, en relación con los artículos 153 y 191, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de la Asamblea,

ACUERDA

Primero.- Modificar el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., para la prestación del SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05), del que está previsto su vencimiento el 30 de junio de 2023, siendo posible su prórroga en los términos de la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Los términos técnicos y económicos de la modificación contractual que se acuerda son los siguientes:

- ▶ Prestación adicional: la ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, durante el siguiente horario de consultorio:
 - Durante semanas hábiles de actividad parlamentaria:
 - Lunes, martes, miércoles y jueves de 9:30^{am} a 17:30^{pm}, con una pausa para la comida de 14:30^{pm} a 15:30^{pm}.
 - Los viernes de 10:00^{am} a 14:00^{pm}.
 - Los jueves en los que se celebre Sesión del Pleno de la Asamblea, quedará cubierto el Gabinete Médico desde las 9:30^{am} hasta la finalización de la sesión plenaria.
 - Durante el periodo inhábil de actividad parlamentaria (habitualmente, última semana del mes y los meses de enero y julio), el servicio se prestará en días alternos, incluyendo el martes. Por tanto, los días de prestación de servicio serán:
 - Lunes, martes y jueves en horario de 10:00^{am} a 14:00^{pm}.
- ▶ Importe de la modificación: veintidós mil cinco euros (22.005 €) en cómputo anual. Por lo que el importe de la prestación correspondiente a "*Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud*", a la que se añade la "*atención especializada en situaciones de emergencia*", será de cincuenta y un mil setecientos cinco euros (51.705 €) en cómputo anual. Ambos importes están exentos de IVA.

Segundo.- Requerir a la empresa para que proceda al reajuste de la garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, y presentar en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación del acuerdo



de modificación, la documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, en la forma dispuesta en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de reajuste de la garantía definitiva asciende a mil cien euros con veinticinco céntimos (1.100,25 €), equivalente al 5% del importe anual de la modificación contractual, teniendo en cuenta la vigencia del contrato que se modifica y su posibilidad de prórroga anual.

Tercero.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio contemplado en el punto anterior.

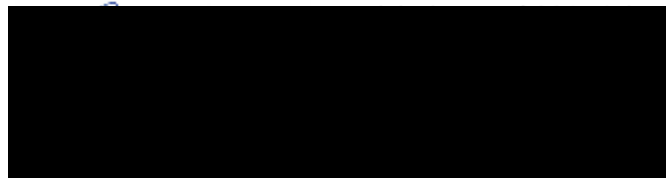
El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de modificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto."

Madrid, a 8 de marzo de 2023.



**LA JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA,**



.- ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 13 de marzo de 2023, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

De la Secretaría General, remitiendo propuesta de modificación contractual en relación con el servicio de prevención de riesgos laborales ajeno y de vigilancia y promoción de la salud para la Asamblea de Madrid. (CPAS/2020/05). (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 276, 8-03-23). [SGS 276/23](#)
Acuerdo: La Mesa,

VISTOS

- El contrato administrativo suscrito con QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., el 25 de junio de 2021, acompañado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.
- El escrito de la Dirección de Gestión Administrativa, de 22 de febrero de 2023 (R.S.DGA n.º 116), de inicio de tramitación y memoria justificativa de modificación contractual.
- La Resolución de la Secretaría General, de 24 de febrero de 2023 (R.G.S.A. n.º 97), de trámite de audiencia al contratista.
- El escrito de la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., de 1 de marzo de 2023 (R.G.E.A. n.º 388), aceptando los términos de la modificación contractual prevista.
- El Informe jurídico, de 7 de marzo de 2023 (R.E.DGA n.º 476).
- El Informe fiscal, de 7 de marzo de 2023 R.E.DGA n.º 481).
- El documento contable ADCONJ+/2023/0000160826.

CONSIDERANDO

- Lo establecido en la cláusula 14.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, relativo a las prerrogativas que ostenta la Asamblea de Madrid respecto del contrato administrativo.
- Lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con las modificaciones contractuales no previstas, autorizándolas siempre que la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el artículo 205.1, devenga necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados en los términos previstos en el artículo 205.2.a), siendo obligatorias para los contratistas las modificaciones acordadas por el órgano de contratación según lo dispuesto en el artículo 206.

- Los trámites previstos en los artículos 203 y 207, en relación con los artículos 153 y 191, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

ACUERDA

Primero.- Modificar el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., para la prestación del SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05), del que está previsto su vencimiento el 30 de junio de 2023, siendo posible su prórroga en los términos de la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Los términos técnicos y económicos de la modificación contractual que se acuerda son los siguientes:

► Prestación adicional: la ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, durante el siguiente horario de consultorio:

- Durante semanas hábiles de actividad parlamentaria:

- Lunes, martes, miércoles y jueves de 9:30^{am} a 17:30^{pm}, con una pausa para la comida de 14:30^{pm} a 15:30^{pm}.

- Los viernes de 10:00^{am} a 14:00^{pm}.

- Los jueves en los que se celebre Sesión del Pleno de la Asamblea, quedará cubierto el Gabinete Médico desde las 9:30^{am} hasta la finalización de la sesión plenaria.

- Durante el periodo inhábil de actividad parlamentaria (habitualmente, última semana del mes y los meses de enero y julio), el servicio se prestará en días alternos, incluyendo el martes. Por tanto, los días de prestación de servicio serán:

- Lunes, martes y jueves en horario de 10:00^{am} a 14:00^{pm}.

► Importe de la modificación: veintidós mil cinco euros (22.005 €) en cómputo anual. Por lo que el importe de la prestación correspondiente a "*Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud*", a la que se añade la "*atención especializada en situaciones de emergencia*", será de cincuenta y un mil setecientos cinco euros (51.705 €) en cómputo anual. Ambos importes están exentos de IVA.

Segundo.- Requerir a la empresa para que proceda al reajuste de la garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, y presentar en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, la documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, en la forma dispuesta en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de reajuste de la garantía definitiva asciende a mil cien euros con veinticinco céntimos (1.100,25 €), equivalente al 5% del importe anual de la modificación contractual, teniendo en cuenta la vigencia del contrato que se modifica y su posibilidad de prórroga anual.

Tercero.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio contemplado en el punto anterior.

El órgano competente para la resolución del recurso es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de modificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto.

Madrid, 13 de marzo de 2023

LA PRESIDENTA,



ASAMBLEA DE MADRID

En Madrid, a 29 de marzo de 2023.

INTERVINIENTES

De una parte: **D. FRANCISCO GALEOTE PEREA, SECRETARIO TERCERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**, actuando en representación de la Cámara por delegación de competencias según Resolución de la Presidencia núm. 13/2021, de 21 de junio de 2021 (BOAM n.º 3. 24/06/2021), de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

De otra parte: [REDACTED], en representación de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. (NIF: B64076482), con domicilio a efectos fiscales y de notificación en la Calle Agustín de Betancourt núm. 25 Planta 2 (28003 Madrid), que en adelante se estimará como contratista.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad de obrar para otorgar la presente ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO, de fecha 25 de junio de 2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El 13 de marzo de 2023 (R.G.A.S. n.º 147. 15/03/2023), la Mesa de la Asamblea acuerda la modificación contractual del contrato SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO Y DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/05).

Segundo.- El 15 de marzo de 2023, se notifica a QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., el Acuerdo de Mesa de modificación contractual.

Tercero.- El 24 de marzo de 2023, la Sra. Jefe del Servicio de la O.C.P. y Asuntos Económicos certifica el depósito por parte de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. del reajuste de la garantía definitiva.

El importe de la garantía depositada es de mil cien euros con veinticinco céntimos (1.100,25 €), equivalente al 5% del importe anual de la modificación contractual, teniendo en cuenta la vigencia del contrato que se modifica y su posibilidad de prórroga anual

ESTIPULACIONES

Primera.- Modificar el contrato en los términos técnicos y económicos del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 13 de marzo de 2023 (R.G.A.S. n.º 147. 15/03/2023):

- ▶ **Prestación adicional:** la ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, durante el siguiente horario de consultorio:



ASAMBLEA DE MADRID

- Durante semanas hábiles de actividad parlamentaria:
 - Lunes, martes, miércoles y jueves de 9:30^{am} a 17:30^{pm}, con una pausa para la comida de 14:30^{pm} a 15:30^{pm}.
 - Los viernes de 10:00^{am} a 14:00^{pm}.
 - Los jueves en los que se celebre Sesión del Pleno de la Asamblea, quedará cubierto el Gabinete Médico desde las 9:30^{am} hasta la finalización de la sesión plenaria.
- Durante el periodo inhábil de actividad parlamentaria (habitualmente, última semana del mes y los meses de enero y julio), el servicio se prestará en días alternos, incluyendo el martes. Por tanto, los días de prestación de servicio serán:
 - Lunes, martes y jueves en horario de 10:00^{am} a 14:00^{pm}.
- Importe de la modificación: veintidós mil cinco euros (22.005 €) en cómputo anual. Por lo que el importe de la prestación correspondiente a “*Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud*”, a la que se añade la “*atención especializada en situaciones de emergencia*”, será de cincuenta y un mil setecientos cinco euros (51.705 €) en cómputo anual. Ambos importes están exentos de IVA.

Segunda.- El precio máximo anual del contrato modificado es de ciento siete mil ciento cincuenta y cinco euros (107.155,-€) IVA no incluido [111.247,90 €, incluido el IVA de aquellos servicios no exentos], con el siguiente desglose de servicios y precios unitarios:

CONCEPTO PRESTACIÓN	Precio Unitario	TOTAL ANUAL sin IVA	TOTAL IVA incluido
Vigilancia de salud colectiva ¹ Precio anual	3.200,00 €	3.200,00 €	3.872,00 €
Primeros auxilios, atención médica y promoción de la salud + Atención especializada en situaciones de emergencia ² Precio anual	51.705,00 €	51.705,00 €	51.705,00 €
Actividades de prevención técnica ¹ Estimación: 362 horas anuales Precio hora	45,00 €	16.290,00 €	19.710,90 €
Vigilancia de la Salud, reconocimientos médicos ² Estimación: 400 reconocimientos/año Precio unitario	89,90 €	35.960,00 €	35.960,00 €
TOTAL		107.155,00 €	111.247,90 €

¹ Sujeto a IVA

² Exento de IVA



ASAMBLEA DE MADRID

Tercera.- La modificación acordada surtirá efectos desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 13 de marzo de 2023 (R.G.A.S. n.º 147. 15/03/2023).

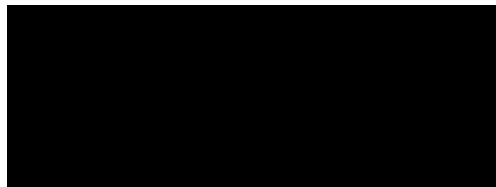
La presente ADENDA se formaliza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, en documento electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman las partes el presente contrato, a 29 de marzo de 2023.

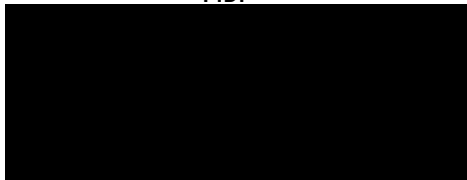
Firma Electrónica.

La formalización por el contratista mediante firma electrónica del presente contrato autoriza asimismo a la Asamblea de Madrid a la impresión y formalización en soporte físico, en su caso.

EL CONTRATISTA,



LA ASAMBLEA,
P.D.



EL INTERVENTOR,

